



UNION DEL PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN

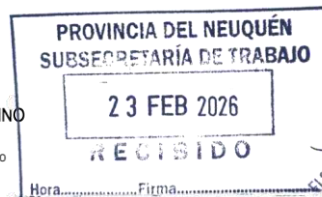
Insc. Gremial N° 1480 - Independencia N° 678 - Tel.: 299 6281090 - Neuquén Capital

CATEGORIAS		ESCALA SALARIAL DE PANADEROS VALIDA PARA LAS PCIAS. DE RIO NEGRO Y NEUQUEN - FEBRERO 2026					
PANADEROS		SUELDO BASICO	ZONA 5%	PRESENTISMO 10%	SUELDO FEBRERO 2026	H. EXTRAS 50%	H. EXTRAS 100% SALARIO POR CHANGAS
(Jornada continua de 7 horas)							
OFICIAL MAESTRO		\$ 1.170.268	\$ 58.513	\$ 117.027	\$ 1.345.808	\$ 10.031	\$ 65.535
MEDIO OFICIAL		\$ 1.151.394	\$ 57.570	\$ 115.139	\$ 1.324.103	\$ 9.869	\$ 64.478
AYUDANTE		\$ 1.148.916	\$ 57.446	\$ 114.892	\$ 1.321.253	\$ 9.848	\$ 64.339
FACTUREROS / MEDIALUNEROS							
(Jornada continua de 7 horas)							
OFICIAL MAESTRO		\$ 1.232.409	\$ 61.620	\$ 123.241	\$ 1.417.271	\$ 10.564	\$ 69.015
MEDIO OFICIAL		\$ 1.217.599	\$ 60.880	\$ 121.760	\$ 1.400.239	\$ 10.437	\$ 68.186
AYUDANTE		\$ 1.151.394	\$ 57.570	\$ 115.139	\$ 1.324.103	\$ 9.869	\$ 64.478
PANADEROS							
(Jornada partida de 8 horas)							
OFICIAL MAESTRO		\$ 1.638.375	\$ 81.919	\$ 163.838	\$ 1.884.131	\$ 12.288	\$ 91.749
MEDIO OFICIAL		\$ 1.611.952	\$ 80.598	\$ 161.195	\$ 1.853.744	\$ 12.090	\$ 90.269
AYUDANTE		\$ 1.608.482	\$ 80.424	\$ 160.848	\$ 1.849.755	\$ 12.064	\$ 90.075
PANADEROS							
(Jornada laboral de 8 horas)							
CAJERO/A		\$ 1.151.394	\$ 57.570	\$ 115.139	\$ 1.324.103	\$ 8.635	\$ 64.478
REPARTIDOR		\$ 1.151.394	\$ 57.570	\$ 115.139	\$ 1.324.103	\$ 8.635	\$ 64.478
DEPENDIENTE		\$ 1.147.180	\$ 57.359	\$ 114.718	\$ 1.319.257	\$ 8.604	\$ 64.242
PEON		\$ 1.145.807	\$ 57.290	\$ 114.581	\$ 1.317.678	\$ 8.594	\$ 64.165


NORMA IARA
Secretaria Tesorera de
Finanzas y Administración
U.P.P.A.R.N.Y.N.




JULIO CÉSAR PALAVECINO
SECRETARIO GENERAL
U.P.P.A.R.N.Y.N.
INSCRIPCIÓN GREMIAL 1480
RÍO NEGRO Y NEUQUÉN



ESCALA SALARIAL PRESENTADA DIGITALMENTE EN LA SECRETARIA DE TRABAJO DE R.N. Y EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DEL NEUQUEN - 23/02/2026
ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL- ESCALA SALARIAL DE FECHA 20/01/2026 EX-2026 -01069542 - APN-DGDTEYSS#MCH

LEY 27.073 - ART. 122 Ley 20.744 (modificado) - AGUINALDO

El sueldo anual complementario será abonado en dos (2) cuotas: la primera de ellas con vencimiento el 30 de junio de 2026.-

ART. 128 L C T - PLAZO PAGO DEL SUELDO

El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles

Debiendo entregar al trabajador, de igual manera, los recibos oficiales de sueldo correspondientes.-

ARTICULOS DESTACADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 478/06

ART. 9 - DIA DEL GREMIO

El día del obrero panadero y demás personal encuadrado en la presente convención se celebrará, en todo el país, el 4 de Agosto de cada año.- Este día será no laborable y con goce de sueldo

ART. 12 - VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR

Las empresas proveerán a sus obreros: 2 equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas: pantalón, blusa, delantal, gorra, y 2 pares de calzados adecuados.- a las empleadas dependientes: 2 guardapolvos por año, a los repartidores se les proveerá de capas y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a sus tareas.

LOS EQUIPOS SERAN ENTREGADOS AL COMENZAR EL 1° Y 2° SEMESTRE DE CADA AÑO., DEBIENDOSE FIRMAR EL RECIBO RESPECTIVO.

ART. 22 - VIA EJECUTIVA

Los juicios que se promuevan por falta de pago de aportes, retenciones y/o contribuciones comprendidos en este CCT se realizarán por la vía ejecutiva, siendo de aplicación, cuando no medie una disposición específica, las previsiones de la Ley 24.642.

ART. 27 - KILO DE PAN DIARIO

Los empleadores proveerán a todo empleado de cualquier categoría, 1 kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día.

ART. 29 - DESAYUNO

Todo el personal ocupado podrá desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo, según modalidades de cada zona.

ART. 30 - ADELANTO DE HABERES

El empleador adelantará al personal, hasta un 50% del salario mensual, si éste lo solicitara, después del día 15 de cada mes.

ART. 37 - MERCADERIA

Descuento del veinte por ciento (20%) respecto del precio al público, a los empleados de cualquier categoría.

Ley 11.544 TRABAJO NOCTURNO

Se entiende como jornada nocturna las que se cumplen entre las 21 horas y las 06 de la mañana, y se deberá abonar como 1 hora y 8 minutos